



FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gerencia de tecnologías de Información
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	426
Denominación de la Contratación	Servicio de soporte técnico del software de control de accesos del Centro de Control de Seguridad
Persona de contacto del AU/ATE	Victor Hugo Torres Huamani
Compatibilización	Resolución SBS N° 3080-2025

FINALIDAD PUBLICA	El presente proceso tiene como finalidad la contratación del servicio de soporte técnico para el software de control de accesos del Centro de Control de Seguridad. La SBS es responsable de velar por la seguridad del personal, patrimonio e instalaciones de la institución y proteger a los usuarios y visitantes para ello es necesario continuar con el Servicio de soporte técnico del Software de Control de Accesos, dentro de una eficiente gestión de seguridad integral, medidas preventivas de seguridad cualquiera sea su origen, que afecte al personal, usuarios y visitantes.
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	El objetivo es contratar el servicio de soporte técnico para el software de control de accesos del Centro de Control de Seguridad de la SBS. Este servicio garantizará el funcionamiento óptimo y continuo del sistema, brindando a la SBS la seguridad de contar con una plataforma operativa confiable y eficiente.
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	
1. Características generales <ul style="list-style-type: none">- Servicio de soporte técnico del fabricante Software House From Tyco Security Products SSA para Software C-CURE 9000- Standard Service for C-CURE 9000 Series Q.- El servicio de soporte técnico deberá incluir todas las actualizaciones y revisiones del software del fabricante.	
2. Características específicas <p>El proveedor deberá contar con un centro de soporte técnico o similar de lunes a viernes de 8:00 am a 8 pm. Este centro de soporte debe contar con personal especializado para la resolución de averías en el software de control de accesos bajo el servicio de soporte técnico. Para tal fin, se entenderá por avería una interrupción parcial, total y/o degradación del software bajo soporte técnico.</p>	



La Superintendencia podrá reportar una avería telefónicamente o por correo electrónico, considerándose todas estas formas igualmente válidas. Finalizado el reporte de la avería, el centro de soporte deberá proporcionar un código de avería para el posterior seguimiento de la misma. Posteriormente, a solicitud de la Superintendencia, el proveedor deberá proporcionar información del estado de la avería reportada. La Superintendencia deberá contar con acceso prioritario al centro de servicio, para la atención inmediata de las notificaciones de avería.

El tiempo de atención de una avería, no deberá ser mayor de treinta (30) minutos, es decir, el tiempo transcurrido desde que se reporta la avería, hasta que el proveedor responde para iniciar el diagnóstico, brinda el número de ticket de atención e inicia el diagnóstico. El tiempo máximo para la resolución de una avería no deberá ser mayor a seis (06) horas (de lunes a viernes).

Para la resolución de averías reportadas, el personal técnico del proveedor deberá apersonarse a las instalaciones de la Superintendencia, salvo que previamente y por mutuo acuerdo entre el personal técnico de ambas partes (proveedor y Superintendencia), se convenga que dicho soporte sea remoto.

Las atenciones de averías deberán estar disponibles sin límite de horas por intervención, ni cantidad de intervenciones mensuales, dándose por atendido una avería cuando es solucionado en su totalidad y a satisfacción de la Superintendencia.

El servicio de soporte técnico del fabricante deberá incluir las actualizaciones de software y/o firmware en los Appliance virtual bajo contrato de soporte, cuando estas sean requeridas por la Superintendencia o necesarios para mitigar alguna falla o avería, o para mejora o incorporación de nuevas funcionalidades.

El proveedor deberá proporcionar la información de los contactos respectivos (número de teléfonos y correos electrónicos) y un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías. Dicha información deberá ser entregada al inicio del servicio.

El servicio de soporte técnico debe incluir el respaldo del fabricante por el servicio de soporte para todo el equipamiento y durante el plazo del soporte. El alcance del respaldo debe incluir los procesos de reparación en sitio, cambio y/o reemplazo del componente de software defectuoso.

La Superintendencia debe tener acceso al TAC (Centro de Asistencia Técnica) del fabricante para generar casos o tickets de atención. Este acceso debe ser entregado por el proveedor a la SBS, donde figure que la SBS es titular del mismo.

No podrá modificarse los tiempos de respuesta y atención, ni periodicidad, o cualquier otra característica de estos servicios durante el período de duración del soporte técnico, sin consentimiento previo de la Superintendencia.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DEL PERSONAL

El proveedor debe ser un representante autorizado en el Perú para la comercialización y prestación del servicio de soporte técnico del software de control de accesos C-CURE 9000. En tal sentido, el proveedor debe acreditar lo antes señalado mediante:

- Carta del fabricante, que acredite que el proveedor es representante autorizado en el Perú para la comercialización y prestación del servicio de soporte técnico del software de control de accesos C-CURE 9000; o



- Carta del distribuidor oficial que acredite que el proveedor es representante autorizado en el Perú para la comercialización y prestación del servicio de soporte técnico del software de control de accesos C-CURE 9000. En este caso, se deberá presentar, además, carta del fabricante que autorice al distribuidor oficial para que este pueda acreditar al proveedor como representante autorizado.

El proveedor deberá asignar como mínimo un (01) Técnico en Electrónica o Computación e Informática, con un (01) año de experiencia como mínimo en trabajos referidos a servicios de soporte técnico de software de control de acceso C-CURE 9000. Para este efecto deberá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**LUGAR Y PLAZO
DE EJECUCIÓN**

El plazo de activación del servicio de soporte técnico será de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Proyecto entre la Gerencia de Tecnologías de Información y el contratista. Dicha acta será suscrita en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Conformidad e inicio del servicio, el proveedor debe hacer entrega del documento de Contrato de Soporte Técnico emitido por el fabricante o su equivalente, en referencia al servicio de soporte técnico del software de control de acceso, indicando el tipo de soporte y periodo contratado con el fabricante para el servicio implementado.

Al término de la correcta activación, puesta en producción y entrega del documento de contrato de soporte del servicio ofertado se realizará la suscripción del Acta de Conformidad e inicio del servicio.

El plazo del soporte técnico del fabricante del software de control de accesos del Centro de Control de Seguridad será de un (01) año contado desde el 01/11/2025 y con la firma del Acta de conformidad e Inicio del Servicio.

Las prestaciones de soporte técnico serán provistas en forma remota y/o presencial por el contratista.

Los documentos del servicio de soporte técnico del software de control de acceso del Centro de Control de Seguridad deberán ser entregados en forma digital mediante correo electrónico al personal de la Superintendencia responsable del proyecto.

La activación del servicio de soporte técnico del software de control de acceso se realizará previa coordinación con la Gerencia de Tecnologías de Información en la siguiente sede de la Superintendencia: Calle Los Laureles N° 214 Sótano – San Isidro – Lima



ENTREGABLES

Cada vez que ocurra una avería, y finalizada la atención de esta a satisfacción de la Superintendencia, el proveedor debe entregar un informe técnico detallado en documento físico o electrónico. El informe se entregará en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios, luego de finalizada la atención de la avería. Dicho informe debe contener como mínimo lo siguientes puntos:

- Causas de origen de avería(s).
- Diagnósticos, escalamiento, solución de avería y tiempos empleados.

CONFORMIDAD

El área que brindará la conformidad es la Gerencia de Tecnología de la Información.

El proveedor, en coordinación con la Superintendencia una vez terminada la activación del servicio de soporte técnico del software de control de accesos, realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre el software de control de acceso a Red, de tal forma que le permita establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo solicitado en los presentes términos de referencia y en la propuesta del postor adjudicado.

Cualquier defecto notificado al contratista durante la realización de las pruebas de conformidad, serán inmediatamente rectificadas por éste sin costo alguno, teniendo como plazo máximo cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de su notificación. Las pruebas deberán concluirse al menos tres (03) días calendarios antes de la suscripción del acta de inicio del servicio.

Finalizado las pruebas de aceptación, se procederá a la firma y entrega del Acta de conformidad e Inicio del Servicio, en esta acta se incluirá la vigencia efectiva del servicio (fecha de inicio y fin).

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Superintendencia deberá realizar el pago a favor del proveedor de acuerdo con el siguiente detalle:

El pago por el monto total se realizará después de la activación y al inicio efectivo del soporte técnico y luego de la recepción y conformidad por parte de la Gerencia de Tecnologías de Información mediante el Acta de Conformidad e Inicio del Servicio.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien conforme a lo indicado en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la Superintendencia.



CLAUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

XV. GESTION DE RIESGOS:

Se realiza de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente requerimiento.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
--

MARCOS AZAÑEDO ALVA Jefe de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información

FECHA: 02/09/2025



ANEXO A
GESTION DE RIESGOS

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
1	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	• <i>Demora en la respuesta del mercado</i>			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	• <i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>			
2	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	<i>Demora en la respuesta del mercado</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	X
		Alta		Alta	
	<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	X
Alta			Alta		
3	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
	• <i>Demora en la respuesta del mercado</i>	<i>Subgerencia de Logística</i>			
	• <i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>	<i>Contratista</i>			

(*) A identificar por parte de la SL

(**) A identificar por parte del Área usuaria



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”